

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 271/21

Sucre, 08 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La sublevación del 25 de mayo de 1809, en lo que hoy es Sucre, fue el punto de partida de las guerras de independencia que cundieron en Hispanoamérica. Sublevación que fue seguida por La Paz, el 16 de julio de 1809. La Bolivia de hoy, antes de conseguir su independencia del yugo español tuvo que enfrentar guerras independistas donde participaron hombres y mujeres de todas las clases sociales. Criollos, mestizos e indígenas eran abusados y maltratados por los españoles que habían llegado a estos suelos. Quince años de enfrentamientos sin tregua ni pausa, en esta parte de la geografía patria, a la cabeza de Manuel Ascencio Padilla y su esposa doña Juana Azurduy de Padilla, vieron coronado el éxito luego de las victorias de Junín y Ayacucho, a la cabeza de Simón Bolívar y Antonio José de Sucre.

Después de esas cruentas batallas y la sed de libertad de esos patriotas, la Asamblea Constituyente, realizada en la hoy ciudad de Sucre, el 6 de agosto de 1825, dio a luz la nueva República que fue bautizada con el nombre de República de Bolívar, en homenaje al Libertador Simón Bolívar.

Esa misma asamblea de preclaros patriotas de ese tiempo y que asistieron a la primera Asamblea Constituyente, determinó que la Capital de la nueva República debía llamar SUCRE, en homenaje y gratitud al Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre. Situación está que es refrendada por ley de 12 de julio de 1839.

La nueva República nació a la vida independiente con cinco departamentos a saber: Chuquisaca, Potosí, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz. Posteriormente se crearon los departamentos de: Oruro, Tarija, Beni y Pando. Es justo reivindicar y recordar con unción de hermanos e hijos de Bolivia, al Litoral, décimo departamento, que fruto de la Guerra del Pacífico (1879), fue asaltado a los bolivianos por la ambición y la violencia de los chilenos.

El municipio de Sucre, tiene la dignidad y el orgullo de recibir en su suelo a ciudadanos nacidos en todos los confines del territorio boliviano, que, hombres y mujeres que merecen respeto y consideración por el valioso aporte que realizan para el progreso de este girón patrio.

Sucre, al ser la ciudad donde se fundó Bolivia, es la CIUDAD MADRE DE LA BOLIVIANIDAD, por eso, como toda madre amante de sus hijos, debe rendir, en cada aniversario, homenaje a cada uno de ellos, como muestra de afecto, respeto y admiración y con la certeza de tenerlas siempre unidas y mirando el futuro del desarrollo nacional.

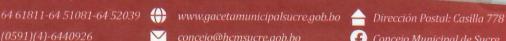
Sucre, además, por historia y tradición es la Capital del Departamento de Chuquisaca, aspecto que hace que los nacidos en las provincias del departamento lleguen a la ciudad para construir un mejor destino para los hogares chuquisaqueños.

Sucre, ciudad donde nació Bolivia y Capital Constitucional de la República de Bolivia, al aproximarse el BICENTENARIO DE FUNDACIÓN DE LA PATRIA, debe convertirse en el centro de la bolivianidad y en el núcleo al que converjan todos los bolivianos y, para eso, es necesario motivar el civismo y el afecto por cada

> S.O.: 095/21 R.A.M. 271/21 Inf. 100/2021 C.D.H.S.S.C.

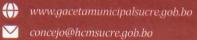


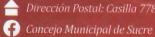




Plaza 25 de Mayo Nº 1









CONCEJO (DUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

departamento de Bolivia y de las provincias de Chuquisaca.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana en base a las atribuciones señaladas por el artículo 66 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, se hace necesario civismo en la población del municipio de Sucre, más aún, cuando, como ciudad donde se gestó y se dio el Primer Grito Libertario de América y donde se fundó Bolivia, nos aprestamos a vivir intensamente el Bicentenario de la patria.

Que, es deber de todas las autoridades y ciudadanos en general, recordar y cultivar el amor a la patria y celebrar el legado de los próceres de la independencia de nuestro país.

Que, los bolivianos tenemos por disposición de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestros símbolos patrios que identifican y enorgullecen nuestra identidad boliviana.

Que, dentro de los actos de Dignidad y Orgullo Capitalino debe incluirse la honra a la memoria de los libertadores y héroes de la Patria, además, el respeto y veneración a la tricolor nacional, bandera que flameó en los diferentes hechos históricos que le tocó vivir al soldado boliviano y que, orgullosos, ostentan deportistas, artistas, obreros, trabajadores, hombres y mujeres que sienten pasión por la patria y el suelo que les vio nacer.

Que, como ciudad madre de la bolivianidad debe acoger y abrazar a todos los habitantes de los diferentes departamentos de nuestro país para que sientan el impulso y la solemnidad de ser recordados y homenajeados en sus fechas cívicas.

Que, como ciudad madre de Bolivia y capital del departamento de Chuquisaca, acoge a habitantes de las diferentes provincias que decidieron vivir en este municipio y recuerdan con nostalgia y civismo al suelo que los viera nacer, particularmente, en la fecha que recuerdan su aniversario cívico.

Que de acuerdo con el art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y, un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 6-II.- señala "Los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú".

Que, el Decreto Supremo Nº 241, de 05 de agosto de 2009, en su artículo 6 señala (Simbología de los colores de la bandera tricolor)

- Rojo. La franja superior de color rojo representa la sangre derramada por los héroes para el nacimiento y preservación de la república y consolidación del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Amarillo. La franja central de color amarillo representa las riquezas minerales y del subsuelo del pueblo boliviano.
- Verde. La franja inferior de color verde representa la riqueza de la naturaleza y esperanza, como un valor principal de nuestra sociedad.

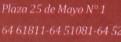
Que, el Decreto Supremo Nº 241, de 05 de agosto de 2009, en su artículo 28 señala "(Simbologia) I.- La Wiphala es un símbolo sagrado que identifica el sistema comunitario basado en la equidad, la igualdad, la armonía, la solidaridad y la reciprocidad".

Que, en respeto a nuestros símbolos patrios que simbolizan entre otros, la unidad e integración de nuestro país, sea este nacional, departamental y regional, hace necesario el contar con una norma que fomente el civismo y patriotismo dentro de nuestra institución, reflejado a los estantes y habitantes de nuestro municipio.

> S.O.: 095/21. R.A.M. 271/21 Inf. 100/2021 C.D.H.S.S.C.







(0591)(4)-6440926







CONCEJO (DUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, los bolivianos tenemos por disposición de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestros símbolos patrios que identifican y enorgullecen nuestra identidad boliviana.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- A partir de la fecha, en todos los edificios y dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, todos los días lunes, deberán izar la bandera tricolor, como símbolo de integridad y desarrollo de Bolivia, en el lado izquierdo la Wiphala, como símbolo del sistema comunitario y en el lado derecho la bandera de Chuquisaca, como símbolo de la unidad e integración departamental.

ARTÍCULO 2.- En las fechas cívicas de los nueve departamentos de Bolivia, se deberá izar en todos los edificios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la bandera tricolor junto a la Wiphala en el lado izquierdo y en el lado derecho la bandera del departamento que celebra su fecha cívica, como símbolo de unidad e integración nacional.

ARTÍCULO 3.- En las fechas cívicas de las diez provincias del departamento de Chuquisaca, se deberá izar en todos los edificios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la bandera tricolor, junto a la Wiphala en el lado izquierdo y en el lado derecho la bandera de la provincia que estuviera de aniversario, como muestra de integración y unidad departamental.

ARTÍCULO 4.- La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal y la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias, quedan a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria virtual del Concejo Municipal de Sucre a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

nital de Bolivia

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Oscar Sandy Rojas PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

> S.O.: 095/21. RAM 271/21 Inf. 100/2021 C.D.H.S.S.C.





concejo@hcmsucre.gob.bo



